



DECRETO UNIVERSITARIO N° 4178
OSORNO, 30 DIC. 1999
REF.: APRUEBA CONVENIO QUE
INDICA.

Con esta fecha, la Rectoría, de la
Universidad de Los Lagos, ha expedido el siguiente Decreto:

VISTO S:

1. LEY 19.238 de 30 de agosto de 1993.
2. D.F.L N° 1 de 5 de agosto de 1994, MINEDUC
3. D.S. N° 425 del 25 de agosto de 1998, MINEDUC

DECRETO:

1. APRUÉBASE Convenio de Colaboración, de fecha 12 de Noviembre de 1996, suscrito entre la Universidad de Los Lagos y la UNIVERSIDAD DR. MANUEL LUIS ESCAMILLA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR.
2. Considérese parte integrante del presente decreto el convenio que se adjunta.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



*
HECTOR MARTINEZ BRIONES
CONTRALOR



RAÚL AGUILAR GATICA
RECTOR

DISTRIBUCIÓN:

- * Rectoría
- * Contraloría Interna
- * Asesoría Jurídica
- * Director RR.II.
- * Oficina de Partes

RAG/HMB/ACW/ahv.

**CONVENIO DE COLABORACION INSTITUCIONAL ENTRE
UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS (CHILE) Y
Y UNIVERSIDAD DR. MANUEL LUIS ESCAMILLA
DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR**

En San Salvador, , a . 12 . de noviembre . 1996.

entre la UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS, representada por su Rector Dr. DANIEL LOPEZ STEFONI, ambos domiciliados en Ahumada N° 236 Of. 608, Santiago, en adelante la "Universidad de Los Lagos", y la "Universidad Dr. Manuel Luis Escamilla", representada por su Rector Dra. Adela Cabezas de Rosales ambos domiciliados en .47. Av. Norte y la Calle Pte, El Salvador, se ha acordado el siguiente Convenio de Colaboración Institucional:

PRIMERO

Las partes consideran que:

- 1. La Docencia, la Investigación y la Extensión, constituyen funciones fundamentales de la Universidad.*
- 2. Que, para el adecuado cumplimiento de estas funciones, se requiere vincular las entidades por medio de una acción permanente, orientada al desarrollo y progreso institucionales.*
- 3. Que, una labor mancomunada entre la Universidad de Los Lagos y la Universidad Dr. Manuel Luis Escamilla, permitirá alcanzar más plenamente los fines y objetivos por ellas establecidos.*
- 4. Que, las políticas de ambas instituciones contemplan el desarrollo de actividades académicas vinculadas a la realidad nacional, en particular en el ámbito de la investigación científica y tecnológica y del perfeccionamiento de los recursos humanos necesarios para ello.*

SEGUNDO

Por el presente Convenio de Colaboración Institucional, la Universidad de Los Lagos y la Universidad Dr. Manuel Luis Escamilla, se comprometen a prestarse la más amplia colaboración y asistencia para la realización de acciones propias del quehacer educacional en el campo de la Docencia, la Investigación y la Extensión y cualquiera otra acción, de común acuerdo, esté orientada a la cooperación inter-institucional para emprender proyectos y actividades que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural de sus respectivos países.

TERCERO

La aplicación de este Convenio de Colaboración Institucional supondrá la suscripción de protocolos específicos para el desarrollo de las actividades. Estos protocolos serán suscritos por los representantes de las partes, según las materias contenidas en los mismos.

En dichos protocolos, se detallarán las labores por realizar, los procedimientos para llevarlas a cabo y los derechos y obligaciones que correspondan a cada una de las partes.

Asimismo, señalarán expresamente las obligaciones financieras y económicas que cada institución contraerá para el cumplimiento de las actividades acordadas.

CUARTO

Este Convenio de Colaboración Institucional tendrá una duración indefinida, pudiendo cualquiera de las partes ponerle término, en forma unilateral y sin expresión de causa, cuando así lo estime conveniente, circunstancia que deberá comunicar a la otra parte con una antelación no inferior a seis meses.

No obstante, esto no impedirá que se continúe con el desarrollo de las labores acordadas con anterioridad al término de este Convenio, hasta la total extinción de las obligaciones contraídas.

El presente Convenio de Colaboración Institucional se extiende y firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.

La personería de don DANIEL LOPEZ STEFONI, como Rector de la Universidad de Los Lagos, consta en el Decreto Supremo N° 569 de 1994 del Ministerio de Educación Pública; y la del Sr. Rector de la Universidad Dr. Manuel Luis Escamilla, consta en el Diario Oficial No. 32. Tomo No. 310 de fecha Viernes 15 de febrero de 1991.-

Para todos los efectos de administración y ejecución del presente Convenio, actuará en representación de la Universidad, la Dirección de la Unidad Académica de Santiago.

Para constancia firman:



Adela Cabezas de Rosales

Dra. Adela Cabezas de Rosales
RECTOR
UNIVERSIDAD DR. MANUEL LUIS
ESCAMILLA



[Handwritten Signature]
DANIEL LOPEZ STEFONI
RECTOR
UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS

DLS/HMB/MELO/evb. -

[Handwritten mark]



DECRETO UNIVERSITARIO N° **4178**
OSORNO, **30 DIC. 1999**
REF.: APRUEBA CONVENIO QUE
INDICA.

Con esta fecha, la Rectoría, de la
Universidad de Los Lagos, ha expedido el siguiente Decreto:

VISTO S:

1. LEY 19.238 de 30 de agosto de 1993.
2. D.F.L N° 1 de 5 de agosto de 1994, MINEDUC
3. D.S. N° 425 del 25 de agosto de 1998, MINEDUC

DECRETO:

1. APRUÉBASE Convenio de Colaboración, de fecha 12 de Noviembre de 1996, suscrito entre la Universidad de Los Lagos y la UNIVERSIDAD DR. MANUEL LUIS ESCAMILLA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR.
2. Considérese parte integrante del presente decreto el convenio que se adjunta.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



*
HECTOR MARTINEZ BRIONES
CONTRALOR



RECTOR

RAÚL AGUILAR GATICA
RECTOR

DISTRIBUCIÓN:

- * Rectoría
- * Contraloría Interna
- * Asesoría Jurídica
- * Director RR.II.
- * Oficina de Partes

RAG/HMB/ACW/ahv.

**CONVENIO DE COLABORACION INSTITUCIONAL ENTRE
UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS (CHILE) Y
Y UNIVERSIDAD DR. MANUEL LUIS ESCAMILLA
DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR**

En San Salvador, a 12 de noviembre 1996
entre la UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS, representada por su Rector Dr. DANIEL LOPEZ STEFONI, ambos domiciliados en Ahumada N° 236 Of. 608, Santiago, en adelante la "Universidad de Los Lagos", y la "Universidad Dr. Manuel Luis Escamilla", representada por su Rector Dra. Adela Cabezas de Rosales ambos domiciliados en 47 Av. Norte y la Calle Pte, El Salvador, se ha acordado el siguiente Convenio de Colaboración Institucional:

PRIMERO

Las partes consideran que:

1. La Docencia, la Investigación y la Extensión, constituyen funciones fundamentales de la Universidad.
2. Que, para el adecuado cumplimiento de estas funciones, se requiere vincular las entidades por medio de una acción permanente, orientada al desarrollo y progreso institucionales.
3. Que, una labor mancomunada entre la Universidad de Los Lagos y la Universidad Dr. Manuel Luis Escamilla, permitirá alcanzar más plenamente los fines y objetivos por ellas establecidos.
4. Que, las políticas de ambas instituciones contemplan el desarrollo de actividades académicas vinculadas a la realidad nacional, en particular en el ámbito de la investigación científica y tecnológica y del perfeccionamiento de los recursos humanos necesarios para ello.

SEGUNDO

Por el presente Convenio de Colaboración Institucional, la Universidad de Los Lagos y la Universidad Dr. Manuel Luis Escamilla, se comprometen a prestarse la más amplia colaboración y asistencia para la realización de acciones propias del quehacer educacional en el campo de la Docencia, la Investigación y la Extensión y cualquiera otra acción, de común acuerdo, esté orientada a la cooperación inter-institucional para emprender proyectos y actividades que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural de sus respectivos países.

TERCERO

La aplicación de este Convenio de Colaboración Institucional supondrá la suscripción de protocolos específicos para el desarrollo de las actividades. Estos protocolos serán suscritos por los representantes de las partes, según las materias contenidas en los mismos.

En dichos protocolos, se detallarán las labores por realizar, los procedimientos para llevarlas a cabo y los derechos y obligaciones que correspondan a cada una de las partes.


Asimismo, señalarán expresamente las obligaciones financieras y económicas que cada institución contraerá para el cumplimiento de las actividades acordadas.

CUARTO

Este Convenio de Colaboración Institucional tendrá una duración indefinida, pudiendo cualquiera de las partes ponerle término, en forma unilateral y sin expresión de causa, cuando así lo estime conveniente, circunstancia que deberá comunicar a la otra parte con una antelación no inferior a seis meses.

No obstante, ésto no impedirá que se continúe con el desarrollo de las labores acordadas con anterioridad al término de este Convenio, hasta la total extinción de las obligaciones contraídas.

El presente Convenio de Colaboración Institucional se extiende y firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.



La personería de don DANIEL LOPEZ STEFONI, como Rector de la Universidad de Los Lagos, consta en el Decreto Supremo N° 569 de 1994 del Ministerio de Educación Pública; y la del Sr. Rector de la Universidad Dr. Manuel Luis Escamilla, consta en el Diario Oficial No. 32. Tomo No. 310 de fecha Viernes 15 de febrero de 1991.-

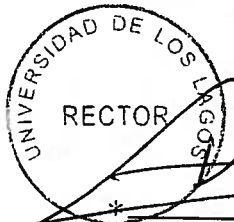
Para todos los efectos de administración y ejecución del presente Convenio, actuará en representación de la Universidad, la Dirección de la Unidad Académica de Santiago.

Para constancia firman:



Adela Cabezas de Rosales

Dra. Adela Cabezas de Rosales
RECTOR
UNIVERSIDAD DR. MANUEL LUIS
ESCAMILLA



Daniel Lopez Stefoni
DANIEL LOPEZ STEFONI
RECTOR
UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS

DLS/HMB/MBLO/evb. -

[Handwritten mark]